



RESOLUCION JEFATURAL N° 000923-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515451000 - 2]

Visto: El Informe N°00403-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH-ASS-515451000-1

CONSIDERANDO:

En atención a la Solicitud S/N de fecha 15 de julio 2024, la Servidora: AGURTO MONTEZA ARALICIA GREGORIA, está solicitando liquidación y pago de subsidio de sepelio y luto de su difunto Padre: VALENTIN AGURTO SEGURA quien fallecio el 14 de marzo del 2016, así como se considere en el Aplicativo MEF.

Que, mediante la Resolución Numero: UNO del 16 de junio del 2023, recaída en el Expediente Judicial N° 02550-2023-0-1706-JR-LA-04 Expedida por el Cuarto Juzgado Laboral, Resuelve: ADMITIR a trámite vía proceso Ordinario a ala demanda interpuesta por AGURTO MONTEZA ARALICIA GREGORIA, Contra la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, sobre accion contenciosa administrativa;

Con la Resolucion CUATRO de fecha 01 de agosto del 2023, el cuarto Juzgado Especializado laboral, Por tales consideraciones expuestas y los Dispositivos Legales citados , Administrando Justicia a nombre de la NACION Declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por AGURTO MONTEZA ARALICIA GREGORIA, Contra la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y el Procurador Publico del Gobierno Regional de Lambayeque sobre impugnación de resolución administrativa; en consecuencia DECLARO LA NULIDAD de: La Resolución Gerencial N° 140-202315-GR.LAMB/GERESA./OEAD, y de la Resolución Jefatural Ejecutiva N°1583-2022-GR.LAMB/GERESA.L/OEAD; en consecuencia, Dispone a la demandante expida nueva resolución administrativa reconociendo al actor el derecho a percibir DOS REMUNERACIONES TOTALES por concepto de subsidio por luto, y DOS REMUNERACIONES TOTALES por concepto por gastos de sepelio, por el deceso de su padre quien en vida fue don: VALENTIN AGURTO SEGURA quien fallecio el 14 de marzo del 2016, mas el pago de los Intereses Legales;

Que, mediante la Resolucion N.º NUEVE de fecha 26 de octubre del 2023, el Cuarto Juzgado Laboral SE RESUELVE: Por las consideraciones antes expuestas, los señores jueces superiores de la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolucion CUATRO de fecha 01 de agosto del 2023, Resolviendo declarar FUNDADA en parte la demanda en consecuencia declara la NULIDAD Resolución Gerencial N° 140-202315-GR.LAMB/GERESA./OEAD 08.03.2023, y de la Resolución Jefatural Ejecutiva N°1583-2022-GR.LAMB/GERESA.L/OEAD DEL 04.11.2023, ORDENANDO a la entidad expedir la resolución administrativa a favor del demandante AGURTO MONTEZA ARALICIA GREGORIA, las DOS REMUNERACIONES TOTALES por concepto de subsidio por luto, más el pago de Intereses Legales.

Que, mediante la Resolución Numero: DOCE del 05 de junio del 2024, recaída en el Expediente Judicial N° 02550-2023-0-1706-JR-LA-04 Expedida por el Cuarto Juzgado Laboral, Resuelve: Aprobar el Informe N° 0636-2024-DRL-SRC/PJ, donde se concluye considerar los siguientes montos:

Informe N° 0636-2024-DRL-SRC/PJ

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	S/ 2 X 2,799.00 = S/ 5, 598.00 Soles
SUBSIDIO POR SEPELIO	S/ 2 X 2,799.00 = S/ 5, 598.00 Soles
MENOS: RESOLUCIONN° 490-2016	(S/ 866.48) Soles
INTERESES LEGALES	S/ 1,967.51 Soles
TOTAL A PAGAR	S/ 12,297.03



RESOLUCION JEFATURAL N° 000923-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515451000 - 2]

Que, el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Que, el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Que, de conformidad Ley N°31638 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000983-2024-GR. LAMB/GERESA.L.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento al Mandato Judicial ordenado mediante Resolución CUATRO de fecha 01 de agosto del 2023, el cuarto Juzgado Especializado laboral;

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, el pago a favor de doña: AGURTO MONTEZA ARALICIA GREGORIA, la suma de: DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 03/100 SOLES (S/ 12,297.03) Por Reintegro e Interese Legales por el Fallecimiento de su señora Padre VALENTIN AGURTO SEGURA quien falleció el 14 de marzo del 2016;

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano incluir en Planilla Única de Pagos, de la Unidad Ejecutora: 0860 Salud Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, estará afectada en la Específica del Gasto: 25.51.11.

ARTÍCULO QUINTO - Disponer que la presente resolución se notifique al demandante y sea publicada en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

WMB/ASS



Firmado digitalmente
WILSON MENDOZA BERNILLA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 18/07/2024 - 15:47:15



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 000923-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515451000 - 2]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>